

Submission on online violence against women for the United Nations Special Rapporteur on
violence against women

Pornografía no consentida:
**¿Cómo responden las plataformas
privadas de internet a las usuarias de
América Latina?**

By:
Paz Peña Ochoa.
Francisco Vera Hott.

October, 2017.
www.acoso.online
info@acoso.online

I. **Introducción**

Este informe nace del trabajo investigativo hecho por Paz Peña y Francisco Vera para crear los contenidos de la plataforma Acoso.Online. Hasta ahora, no había en Chile ninguna web informativa dedicada a la publicación de pornografía no consentida a través de medios electrónicos. Las víctimas locales debían acudir a información de oídas, a desentrañar recursos en otro idioma, o derechamente a contratar asesorías legales privadas. Ante esa necesidad urgente de dar información y orientación rápida desde un contexto local, se diseñó y creó la web Acoso.Online. En ella, y en esta primera instancia,¹ se encontrarán las herramientas con que hoy cuenta una persona que desde Chile quiere denunciar este delito.

Fue el trabajo de investigación previa que también permitió alimentar una perspectiva crítica sobre las respuestas que, particularmente, ofrecen los servicios de plataformas de internet a la pornografía no consentida, cuando las víctimas son parte de la América Latina hispanoparlante. Ese conjunto de matices críticos -que no solo se aplican a las víctimas en Chile- dan lugar a este breve informe.

El análisis nace a partir de la revisión de los Términos de Servicio (ToS, en su sigla en inglés) de 14 plataformas de internet que permiten la subida de contenidos y su búsqueda, y de sus herramientas de reporte de violación a sus ToS. Es importante aclarar que este informe no se trata de un seguimiento de casos que dé cuenta de la efectividad de las denuncias una vez hechas. Más bien, este reporte se enfoca desde la perspectiva de una víctima hispanoparlante y habitante de América Latina que se enfrenta a hacer una denuncia de pornografía no consentida en una plataforma; lo que ocurra con esa denuncia -si es que logra hacerla- debiera ser materia de otro -muy necesario- estudio.

El panorama ofrecido por este análisis no es particularmente optimista. En un contexto de lento accionar de las plataformas para aceptar el problema que significa la pornografía no consentida para sus usuarias, se observa que hay muchas plataformas que no ofrecen soluciones específicas al problema en particular; y las que lo ofrecen, no necesariamente lo hacen considerando la diversidad de contextos culturales y económicos de las víctimas.

Lo anterior no solo repercute en la posibilidad cierta que una víctima denuncie material pornográfico no consentido por las plataformas, sino aún más grave, interfiere en el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

Si bien es cierto que grandes jugadores del mercado como Facebook, Twitter, o los buscadores Google o Yahoo! han avanzado en mejorar las respuestas a este tipo de violencia en línea, el camino está lejos de ser suficiente sobre todo para víctimas que no viven en Estados Unidos.

Este breve informe pretende poner en contexto las debilidades de las respuestas a la pornografía no consentida por parte de las plataformas, como también evidenciar la necesidad imperiosa desde América Latina de poder presionar por ToS y herramientas de reporte que respondan a nuestras necesidades contextualizadas.

¹ En el primer semestre del 2018 los contenidos de acoso.online serán regionales.

II. Breves apuntes sobre la pornografía no consentida en internet

La “pornografía de venganza” o, en inglés, “*revenge porn*”, se entiende en este informe como la divulgación de material gráfico y audiovisual de tono erótico o explícitamente sexual sin consentimiento y sin propósito legítimo (a menudo con la intención de humillar, intimidar o extorsionar a la víctima). En muchos casos, este material es distribuido por alguien que lo recibió (o al que se le permitió tomarlo) bajo el supuesto que permanecería en un contexto privado.

Lamentablemente, los medios de comunicación han popularizado el término “pornografía de venganza”, lo que es problemático principalmente porque la pornografía poco tiene que ver con la violencia a la que se quiere someter a las víctimas de la publicación no consentida de material sexual y erótico.

En respuesta, se ha comenzado a usar el término de “pornografía no consentida”, en el entendido que el acto de revelar una imagen privada y sexualmente explícita a un tercero podría describirse como pornográfico, en tanto transforma una imagen privada en el entretenimiento sexual público.² La carga moralista con la que aún carga la actividad de la pornografía en nuestras culturas hace que tampoco este término sea el ideal, no obstante, a falta de una mejor opción con amplio uso, en este informe se opta por este término pues al menos reconoce la importancia del consentimiento.

La pornografía no consentida es reconocida como un tipo de violencia de género de tipo sexual. Y como Paula Vargas afirma: “De acuerdo a lo que manifiestan algunas organizaciones y académicos, este tipo de acciones afectan en su amplia mayoría a las mujeres y ello es porque la desvalorización de las mujeres por ser tales incluye la exposición de sus preferencias y actitudes sexuales. Es un claro exponente de la reproducción de patrones culturales discriminadores que al varón³ la exposición de su actividad sexual en general no lo desprestigia socialmente, mientras que a la mujer sí”.⁴

IsAnyoneUp se reconoce como el primer sitio web de pornografía no consentida. Al tener problemas para compartir con sus amigos unas fotos de una chica desnuda, Hunter Moore creó en el 2010 este sitio web que le bastó solo una semana para tener más de 14.000 visitantes únicos. Con estos antecedentes, Moore no tardó en convertir a su sitio web en una exitosa empresa patriarcal: no solamente logró que el envío de material íntimo no consentido creciera de manera exponencial, sino que también exigía que el material viniese con el nombre completo, profesión, perfil de redes sociales y ciudad de residencia de la persona retratada.⁵

Con el tiempo y la popularización de otros servicios como las redes sociales, las plataformas para publicar pornografía no consentida pronto se diversificaron. Y si bien aún subsisten webs con fines particulares para este tipo de material, parte importante del

² *Drafting an Effective “Revenge Porn” Law: A Guide for Legislators*. Mary Anne Franks. 2015. http://kvenrettindafelag.is/wp-content/uploads/2016/02/Mary-Anne-Franks_-_Drafting-an-Effective-Revenge-Porn-Law-08.2015-fylgiskjal.pdf

³ Debería aclararse en esta cita que se trata de un privilegio patriarcal de la masculinidad en el contexto sexo-género.

⁴ *La Regulación de la Pornografía No Consentida en Argentina*. Paula Vargas, 2016. CELE.

⁵ *The Dark Side of the Online Self: A Pragmatist Critique of the Growing Plague of Revenge Porn*. Scott R. Stroud. 2014.

https://www.academia.edu/7707935/The_Dark_Side_of_the_Online_Self_A_Pragmatist_Critique_of_the_Growing_Plague_of_Revenge_Porn

problema se ha volcado a servicios de alta popularidad. Como dijo en el 2015 Mary Anne Franks, la autora de “*Drafting an Effective “Revenge Porn” Law: A Guide for Legislators*”:⁶

"Tanto como 3000 sitios web publican "pornografía de venganza" y este material íntimo es asimismo ampliamente distribuido sin consentimiento a través de redes sociales, blogs, emails y mensajes de texto. La Cyber Civil Rights Initiative (CCRI) es contactada por un promedio de 20-30 víctimas cada mes. La tecnología y las redes sociales han permitido a los abusadores "crowd source" su acoso y también han permitido a los individuos inescrupulosos aprovecharse de ello".

Con esa consideración, este informe se concentra en el análisis de las respuestas a la pornografía no consentida de esas plataformas no especializadas en publicar o buscar este tipo de material, pero que son altamente populares en usos generales como subir, difundir y encontrar diversos materiales. Así, se revisaron 14 servicios,⁷ que se agrupan en las siguientes categorías:

- **Buscadores:** Google, Yahoo! y Bing.
- **Redes Sociales:** Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, Pinterest, Snapchat y Flickr.
- **Gestores de contenido:** Wordpress y Tumblr; y
- **Sitios web de pornografía:** Pornhub.

La discusión sobre la responsabilidad de estas empresas de internet –en la práctica, intermediarios- ha sido de larga data. Una tendencia muy fuerte, alimentada por el marco legal estadounidense, es no asignar responsabilidad legal a los intermediarios por los contenidos subidos por las y los usuarios, pues aquello sería un estímulo para la vigilancia y la censura e iría en detrimento de la libertad que promete la red.⁸

Así, cuando es tratada la publicación no consentida de material gráfico de carácter erótico y sexual, se hace a través de la autorregulación de las y los usuarios dentro del marco de los Términos de Servicio (ToS) de las plataformas. En otras palabras: son las y los usuarios –a veces estimulados por preguntas cuando están a punto de publicar un material o a veces simplemente dando por hecho la lectura y comprensión de los ToS- los que se comprometen a grandes rasgos a:

- En el caso de algunos servicios, que el material que comparten no sea de índole sexual o pornográfico;
- Que las personas que sean retratadas sean de mayores de edad; y
- Que la publicación del material sea bajo su consentimiento informado.

Las plataformas endosan la responsabilidad a las y los usuarios exclusivamente, atribuyéndoles racionalidad pero también virtud. Si, excepcionalmente, esos usuarios y

⁶ Traducción de la cita en La Regulación de la Pornografía No Consentida en Argentina. Paula Vargas, 2016. CELE.

⁷ El análisis se llevó a cabo en abril del 2017.

⁸ *The Dark Side of the Online Self: A Pragmatist Critique of the Growing Plague of Revenge Porn*. Scott R. Stroud. 2014.
https://www.academia.edu/7707935/The_Dark_Side_of_the_Online_Self_A_Pragmatist_Critique_of_the_Growing_Plague_of_Revenge_Porn

usuarias fueran gente común e ignoraran los ToS, las plataformas ofrecen herramientas que buscan captar denuncias sobre estos casos particulares.⁹

Organizaciones de mujeres (ciberfeministas, como víctimas de la pornografía no consentida) han ejercido especial presión a las empresas de internet para avanzar en mejores respuestas de los servicios online. Aquello se ha demostrado en las recientes medidas que servicios tan relevantes como Facebook han anunciado para combatir la pornografía no consentida.¹⁰

Más allá de las motivaciones para tomar este tipo de medidas, este informe se concentra en analizar algunas de esas respuestas desde un lugar situado: el lugar de las víctimas hispanoparlantes de América Latina.

Esto es relevante, porque en términos de mercado, nuestro continente es actualmente una atractiva inversión para muchas plataformas de comunicación y servicios de agregación en Internet. Y es que si bien el acceso a la red apenas sobrepasa la mitad de la población total de América Latina (56,6%), nuestra región es donde, por ejemplo, se registra mayor actividad de redes sociales comparada con otras zonas geográficas del mundo. Más aún, de acuerdo con un estudio realizado en el año 2014 por ComScore, la cantidad de horas mensual promedio por visitante en redes sociales en América Latina es 8,67 lo cual es notablemente mayor que el promedio mensual global que es de 5,31 horas por visitante.¹¹

En este contexto parece importante saber la calidad de las herramientas que las plataformas ofrecen cuando las personas hispanoparlantes de este continente quieren denunciar casos de difusión de pornografía no consentida.

⁹ Recién desde 2015 plataformas como Reddit, Facebook y Twitter hablan de prohibir la pornografía no consentida en sus servicios. <https://www.thecut.com/2015/06/how-tech-companies-are-fighting-revenge-porn.html>

¹⁰ *Did Facebook finally figure out that consent is more important than nipples?* Erika Smith and Fungai. 2017. <http://www.genderit.org/articles/facebook-intimate-image-filter>

¹¹ Más del 78% de usuarios consume redes sociales en América Latina. Estrategia y Negocios. 2016. <http://www.estrategiaynegocios.net/marketing/945496-330/m%C3%A1s-del-78-de-usuarios-consume-redes-sociales-en-am%C3%A9rica-latina>

III. **Análisis situado: las respuestas de las plataformas privadas**

Una víctima de difusión de pornografía no consentida en medios electrónicos no necesariamente sabe que las plataformas de internet pueden, eventualmente, ofrecer una respuesta. Es más, en primera instancia, no todas las víctimas son usuarias habituales de internet; y aunque lo fueran, tampoco aquello significa que comprendan que son efectivamente víctimas de un delito ni que, de hecho, existe una tipología tan específica como la difusión de pornografía no consentida.

Este es el marco general en que se desempeñan las soluciones que ofrecen las plataformas: dan por sentado que las víctimas de pornografía no consentida son usuarias avanzadas de la red y comprenden al dedillo el delito del que son víctimas. Conforme se van analizando las respuestas que las plataformas dan a las víctimas, se puede ir construyendo al prototipo de persona al que se dirigen: una mujer del mundo desarrollado (quizás directamente situada en Estados Unidos), con evidente dominio de internet, pero también de conceptualizaciones legales.

A continuación, algunas especificaciones del análisis.

a. **Soluciones poco específicas**

La revisión de las herramientas y de las normas de la comunidad o ToS de populares plataformas muestran que aún en muchos de los servicios de internet no se ofrece una herramienta específica para denunciar material y/o usuarios que han publicado de manera no consentida fotos o videos íntimos. En otras palabras, no hay referencia alguna a la pornografía no consentida.

En este sentido, se puede especular que las plataformas o ignoran la existencia del problema o no lo enfrentan con términos claros y bien definidos. Esto implica una primera barrera de acceso a la justicia: ¿cómo una víctima reporta un caso?

Para algunas plataformas, es la víctima la que debe tener cierta minucia legal y comprender que quizás su problema podría ser denunciado por una violación a la privacidad (Instagram y Youtube), en otras como preocupación de seguridad o contenido abusivo (Snapchat y Wordpress, correspondientemente) y en otras como denuncia de contenido explícitamente sexual y pornografía (Youtube y Pinterest).

Estas soluciones poco claras deben además analizarse en el contexto de una víctima que seguramente está urgida por rapidez y eficacia para que al menos ese material o usuario se bloquee y no tenga más difusión.

De las plataformas analizadas, las que sí ofrecen soluciones específicas a la pornografía no consentida son: Google, Yahoo, Bing, Facebook, Twitter, Flickr, Tumblr, Blogger y Pornhub. Wordpress, si bien reconoce el problema, no ofrece una solución específica.

b. **Soluciones que demandan dominio legal**

Como consecuencia de lo anterior, para algunas plataformas se requieren habilidades educativas altas y una combinación de pericia legal para, por un lado, comprender los ToS y, por otro, evaluar la herramienta y con criterio legal, seleccionar la opción que parece más adecuada. Muchas de las plataformas llegan a ser tan confusas que la denuncia eventualmente podría hacerse por varios canales ofrecidos, pero aquello implica también

la pericia de saber matizar argumentaciones; como también tampoco es claro si un denunciante puede reportar un mismo caso por múltiples canales.

Soluciones confusas en la opción de reportes llevan a la frustración y a no denunciar casos de violación a nuestra intimidad; o, si lo vemos de otro lado, solo hace que la herramienta sea eficiente para aquellas víctimas con un alto nivel educativo, comprensión legal propia, o que, derechamente, puedan contar con apoyo legal especializado. El sesgo de clase social se hace, entonces, evidente.

c. Sin diversidad lingüística

Así también se puede observar cómo las herramientas de reporte no consideran la diversidad de idiomas, un elemento básico para la accesibilidad a soluciones de las víctimas. Lamentablemente, al revisar las plataformas se evidencia cómo ese aspecto de accesibilidad básica es a menudo ignorado o no tomado de forma seria. Y este es el caso del idioma castellano.

De las redes sociales, solo Facebook, Instagram (es parte de Facebook) y Tumblr ofrecen información plenamente en castellano. En otro tipo de plataformas, solo Google y Pornhub tienen información en castellano.

A su vez, existe una gran lista de plataformas que no ofrecen estándares suficientes para dar soluciones a víctimas hispanoparlantes. En una mezcla de información entre castellano e inglés (donde ya sea las reglas de comunidad como los formularios para reportar contenidos están en uno u otro idioma, o incluso una mezcla de ambos), se encuentran servicios como Twitter, Youtube, Pinterest, Snapchat, Flickr y Blogger.

Por otro lado, sólo presentan información en inglés plataformas tan importantes como los buscadores Yahoo! y Bing; así como el gestor de contenidos Wordpress.

¿Qué tipo de acceso a la justicia pueden facilitar estas plataformas globales de internet si ni siquiera tienen la deferencia de ofrecer a sus usuarios y usuarias ToS o herramientas de reportes 100% en sus propios idiomas? El problema se hace aún más impresentable cuando recordamos las cifras de penetración de, por ejemplo, redes sociales en un continente como América Latina.

d. Sesgo de clase social

Todo lo anterior hace que solo las mujeres hispanoparlantes que tienen un amplio dominio del idioma inglés pueden enfrentarse con mejores herramientas para encontrar ayuda en las plataformas. Hay entonces un nuevo sesgo de clase social (que ya nombrábamos en el punto b de este informe): hablar inglés, en los términos técnicos que como ya vimos exigen las plataformas para este tipo de denuncias, implica un manejo de un segundo idioma que solo mujeres privilegiadas y de alto nivel educativo pueden tener en América Latina.

Pero por sobre todo evidencia cómo muchas de las plataformas simplemente ignoran a sus usuarios y usuarias hispanoparlantes; y las que no, creen que cuentan con herramientas globales porque ofrecen una simple traducción - ¡muchas veces incompleta! - en vez de hacer el esfuerzo de comprender los contextos culturales que hay detrás de estas sociedades.

e. Datos personales y anonimato de víctimas

La misma falta de consideración del contexto ocurre cuando se analiza cómo se manejan los datos en los reportes. La imagen del cuerpo en actitud sexual o erótica de la víctima ya está digitalizada y al momento de ser pública es parte al menos de una base de datos del servicio que lo aloja.¹² Al igual que todos nuestros comportamientos en la web, la imagen también se transforma en un dato. Se mide, se cuantifica, se clasifica, se extrae, se combina.

Pero en los casos de pornografía no consentida, a la imagen del cuerpo se le agrega otros elementos de identificación, como el nombre y el apellido de la víctima hasta incluso su dirección. Es justamente la des-anonimización forzada de la mujer—o, en otras palabras, de su cuerpo- la que lleva la victimización de la persona a otro nivel.

Esto, porque los datos no son entes separados e individuales, sino que su poder está en su cruce y combinación. Esto queda claro cuando parte importante del objetivo de los sitios web especializados en pornografía no consentida -pero también en la actitud de los victimarios- es develar los datos personales de las víctimas, lo que permite que al poner el nombre de una de ellas en algún buscador, se pueda encontrar no solo su perfil de redes sociales y otras web sino también sus fotos íntimas, construyendo así un completo perfil de la persona.

En este marco de verdadera precariedad en la privacidad de la víctima, las plataformas deberían tener como primera preocupación restablecer en alguna medida el pseudo-anonimato de la persona. Lamentablemente, ocurre lo contrario.

Las herramientas de reporte para hacer la denuncia de este tipo de hechos –tanto las específicas como las amplias- muchas veces demandan a la víctima una serie de datos personales que llevan a su completa identificación. Así:

- Google, Twitter, Youtube, Flickr, Blogger y Pornhub exigen el nombre completo de la víctima;
- Yahoo, Flickr, Tumblr y Blogger exigen (o, en otros casos, eventualmente exigen) una copia de documentos de identidad; e
- Instagram, Youtube, Pinterest y Snapchat piden el nombre de usuario en esos servicios, que no es otra forma que tener a su disposición el nombre completo de la persona entre otros tantos datos entregados al momento del registro en la plataforma. Es más, esto último podría considerarse una barrera a la denuncia porque la víctima que no tiene cuenta en el servicio es forzada a registrarse obligatoriamente para reportar el caso.

Es cierto que las plataformas debieran protegerse de las falsas denuncias, pero ni la identificación forzada ni el anonimato dan garantía que una falsa acusación ocurra. En muchos casos es posible constatar que hay pornografía no consentida con el mero análisis del material, sin necesidad de identificar a la víctima o denunciante. Por lo demás, este tipo de medidas solo debieran tomarse cuando hay una fundada sospecha de que la denuncia podría ser falsa.

¹² El problema, como reiteradamente se hace ver, es que una vez que se publica algo en internet se pierde su rastro: en otras palabras, es tan fácil hacer una reproducción exacta del material digitalizado, más aún en una red completamente descentralizada como Internet, que es prácticamente imposible asegurar que el material no circule.

La demanda de datos de identificación debiese ser voluntaria y, por cierto, un mínimo estándar debiese considerar proporcionar información oficial de qué se hará con esos datos: al menos por cuánto tiempo se guardan, quién tiene acceso a ellos y con qué propósito. Como se ve, de los pocos servicios que hacen alguna alusión a la protección de datos en los reportes de denuncia, lo hacen de manera muy general, apelando a la buena fe:

- **Yahoo!:** “Please DO NOT enter any personal information like Social Security number (SSN), credit card number, driver's license number, passport number or a Yahoo password in this form. [...] Don't worry. If we need a photo ID for this investigation, we'll verify your identity and then immediately destroy copies of your photo ID to protect your privacy. Under no circumstances do we retain your documents for our files, and we'd never sell or share this info with others”.
- **Bing:** “Know that the information you submit may be shared with others, including the publisher of any webpage we agree to block”.
- **Youtube:** “Esta información no se reenviará al usuario que ha subido el vídeo y solo será revisada por YouTube”.
- **Pinterest:** “Todas las denuncias son anónimas y nunca revelamos la identidad del denunciante”.
- **Flickr:** “Rest assured we have measures in place to protect this information. It is also immediately destroyed once verified”.
- **Tumblr:** “No te preocupes: la mantendremos en privado”.

Formulado de otra manera: para remediar la des-anonimización forzada de los cuerpos de las víctimas, contradictoriamente, las plataformas piden más datos, de los que además no se tiene claro su destino. Todo esto, claro, en el contexto de una sociedad de datos donde estos últimos son el alimento fundamental para el capitalismo de vigilancia.¹³

¹³ *Big Other: Surveillance Capitalism and the Prospects of an Information civilization*. Shoshana Zuboff. 2015. <http://www.shoshanazuboff.com/new/recent-publications-and-interviews/big-other-surveillance-capitalism-and-the-prospects-of-an-information-civilization/>

IV. Reflexiones finales: la necesidad de soluciones en contextos

Como dice un informe de The Women's Legal and Human Rights Bureau (WLB),¹⁴ dado que las experiencias de las mujeres son diversas y variadas, para todo tipo de violencia en contra de las mujeres cometida a través de medios electrónicos debe desarrollarse una estrategia transversal, que responda a los desafíos que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. En otras palabras, se debe tener en cuenta factores legales, políticos, económicos y culturales que afectan a las víctimas.

Como se puede desprender en América Latina, dependiendo del contexto cultural, las consecuencias sobre las víctimas de la divulgación de material íntimo no consentido pueden ser muy diferentes: desde el juicio social, pasando por el despido laboral, el acoso, la depresión y un largo y dramático etcétera.¹⁵ Y esto es particularmente grave si queremos trabajar en erradicar este tipo de violencia online. Y es que, como en general en los casos de violencia hacia las mujeres mediada por la tecnología, el contexto es parte fundamental para analizar no solo el problema, sino también el acceso a la justicia que como sociedades podemos brindarles.

Es cierto que es el Estado el que debe proporcionar acceso a la justicia a las víctimas de la pornografía no consentida en internet. No obstante, como el actuar del Estado para buscar soluciones no basta (y porque en general en esta parte del continente los Estados han tenido escuálido interés real por políticas públicas de género sostenidas en el tiempo), es también la sociedad la que debe impulsar un vuelco cultural y considerar como inaceptables este tipo de prácticas patriarcales.

Pero en el caso de la difusión de pornografía no consentida por medios electrónicos hay un actor también muy relevante: las empresas privadas donde ocurren estas interacciones en internet. Más allá de la responsabilidad de los intermediarios por contenidos de terceros, cabe preguntarse cuál es la responsabilidad de estas empresas que, sin tener ese objetivo como modelo de negocio, igual terminan alojando contenidos de pornografía no consentida.

Y es que en última instancia son las empresas las que determinan el juego de interacciones en sus plataformas a través de sus ToS o reglas de comunidad. Sin embargo, como hemos visto en este informe, pocas de ellas tratan a la pornografía no consensual como un problema serio.

Y esta desidia solo fuerza a las víctimas a elegir la opción que parezca más adecuada: efectivamente, cuando las plataformas de internet no tienen referencias específicas (en ToS y herramientas de información para la pornografía no consensual), las víctimas tienen que decidir entre reportar sus casos como un derecho de autor o violación de privacidad, o a veces incluso como un caso de simple pornografía.

¹⁴ *End violence: Women's rights and safety online. From impunity to justice: Domestic legal remedies for cases of technology-related violence against women.* The Women's Legal and Human Rights Bureau (WLB). 2015 http://www.genderit.org/sites/default/upload/flow_domestic_legal_remedies.pdf

¹⁵ *Drafting an Effective "Revenge Porn" Law: A Guide for Legislators.* Mary Anne Franks. 2015. http://kvenrettindafelag.is/wp-content/uploads/2016/02/Mary-Anne-Franks--_Drafting-an-Effective-Revenge-Porn-Law-08.2015-fylgiskjal.pdf

Históricamente, el derecho de autor ha sido la principal herramienta legal para procesar la pornografía no consensual (al menos en caso de *selfies*). Pero como dice OJ Patella-Rey:¹⁶

“[...] el tratamiento de la pornografía no consensual como infracción de derechos de autor pierde el punto: lo que realmente nos molesta en estos casos no es mal uso del contenido sino la negación del derecho de una persona a la autodeterminación. Yo sugeriría que esa pornografía no consentida es más parecida a la agresión sexual que la música pirata vía Bittorrent”.

Más aún, es curioso ver que, efectivamente, las plataformas de internet tienen apartados especiales y herramientas particulares para denunciar infracciones al derecho de autor y, por el contrario, haya aún tanta confusión para reportar pornografía no consentida por parte de las víctimas.

En este sentido, ver cómo todavía hay plataformas que ofrecen reportes amplios y no específicos al tema hace comprender el poco entendimiento de las consecuencias del problema en las vidas de las víctimas e, incluso, hacen especular sobre sus prejuicios morales que podrían existir ante él. Esto parece claro cuando, por ejemplo, la violación a nuestra intimidad sexual es forzada a ser reportada como un simple desnudo o como material pornográfico.

De nuevo, el contexto lo es todo. No se trata de un simple desnudo o de un video sexual: se trata de un material íntimo no consentido. Las víctimas no denuncian porque hay un material que no les gusta o porque es "inmoral", sino porque son víctimas de una agresión sexual. No se trata de criminalizar el cuerpo ni el erotismo, se trata de violencia de género.

En este marco, resulta tremendamente conservador y moralmente aleccionador el mensaje que, por ejemplo, Instagram incluye en su servicio de ayuda:¹⁷

"Compartir fotos o videos de desnudos o con contenido sexual supone una infracción de las normas comunitarias de Instagram, por lo que la respuesta más sencilla que puedes dar a alguien es: "no, está prohibido en Instagram". No obstante, aparte de las normas de Instagram, es muy importante que pienses de qué forma te podría afectar el hecho de que fotografías o videos tuyos sin ropa o con contenido sexual quedasen fuera de tu control. Eso puede ocurrir en el preciso instante en que alguien comparte una foto o un video. Algunas veces, la gente comete errores, juega bromas pesadas o, en un arrebato, comparte cosas que no debería".

El mensaje, disfrazado de consejo, es problemático en varios sentidos y no solo porque condena cualquier expresión sexual y erótica en su red (¿Y como expresión artística? ¿Y por fines críticos? ¿Y por expresión política?). Primero, insta a la autocensura; segundo, ignora la dimensión de género en la respuesta y, en tercer término, pasa por alto cualquier referencia al consentimiento. Cuán distinto sería un mensaje sobre el papel que juega el consentimiento y no como una tardío regaño que solo ayuda a seguir con el círculo de la

¹⁶ *Non-Consensual Pornography, Bodily Integrity, and Digital Protheses*. PJ Patella-Rey. 2017
<https://thesocietypages.org/cyborgology/2017/06/28/non-consensual-pornography-bodily-integrity-and-digital-protheses/>

¹⁷ ¿Qué debo hacer si alguien me pide que comparta en Instagram una foto o un video donde aparezco sin ropa o en actitud provocativa? Instagram.
<https://www.facebook.com/help/instagram/258877877596992?helpref=search&sr=16&query=video>

revictimización de una persona que llega a leer ese texto seguramente cuando ya es demasiado tarde.

Ahora bien, si los informes de derechos de autor y pornografía son opciones claramente problemáticas, vale la pena preguntarse: ¿es la divulgación de material gráfico íntimo no consentido igual a cualquier otra invasión a la privacidad o a la seguridad de una persona?

Un reporte de privacidad no responde ni por bajo a las expectativas de una víctima de pornografía no consentida. Si bien se trata de una invasión a la intimidad de la víctima, el contexto cultural patriarcal global y nuestras culturas específicas dan a la denuncia un peso específico que las plataformas deberían sopesar más allá de una simple violación a la privacidad.

Como afirma Petella-Ray, quizás es tiempo de pensar en el concepto de “integridad corporal”, que supere las cortas distinciones que ofrece la propiedad (derechos de autor) e incluso la privacidad cuando se trata de reportar la pornografía no consentida. El concepto de integridad corporal asume que tenemos una relación privilegiada con nuestros cuerpos, un derecho a determinar qué les sucede y, sobre todo, cómo las otras personas se relacionan con ellos:¹⁸

“Nuestras imágenes y perfiles no son meras representaciones de nosotros; más bien, y en un importante sentido, son nosotros. Como tales, merecen mayor respeto y protección que las leyes y normas en contra las violaciones a la privacidad (o incluso violaciones contextuales). Debemos tratar la pornografía no consentida como una cuestión de integridad corporal.”

La falta de interés de muchas empresas también se ve reflejada en la no diversidad de idiomas -son pocas las plataformas que ofrecen ToS y reportes completamente en castellano para el público hispanoparlante de América Latina-, así como también la experticia legal que en muchos casos ofrece la selección y relleno de reportes.

Es más, a primera vista de los ToS, se podría especular que intencionadamente o no, las propuestas de soluciones para casos de pornografía no consentida que ocurren en estas plataformas en general están dirigidas a mujeres de alta educación no solo del norte global sino, particularmente, de Estados Unidos.

Todo lo anterior suma a que se desanime la denuncia de las víctimas y se repita la cadena de impunidad que tan acostumbrada nos tiene la violencia patriarcal:¹⁹ “La violencia contra las mujeres (VCM) relacionada con la tecnología se sitúa dentro de una cultura de impunidad, que se caracteriza por una falla en la aplicación de los procesos legales, y la percepción de que los actos de VCM quedan impunes”.

En este contexto, es imperante que las plataformas de internet que se ven afectadas por casos de pornografía no consentida trabajen en reglas robustas para que, por un lado, se desanime la publicación de pornografía no consentida y, por otro, ofrezca remedios que

¹⁸ *Non-Consensual Pornography, Bodily Integrity, and Digital Protheses*. PJ Patella-Ray. 2017 <https://thesocietypages.org/cyborgology/2017/06/28/non-consensual-pornography-bodily-integrity-and-digital-protheses/>

¹⁹ De la impunidad a la justicia: explorando soluciones corporativas y legales para la violencia hacia las mujeres relacionada con la tecnología. Women's Legal and Human Rights Bureau, Inc. Más información sobre la investigación en www.genderit.org/es/violenciaexplorandosoluciones

cumplan con estándares suficientes para facilitar la denuncia e impedir la propagación del daño.

Algunos de esos estándares a considerar podrían ser:

Especificidad. Debe existir en los ToS una alusión clara a la publicación de pornografía no consentida en la plataforma; así como una herramienta de reporte específica para denunciar estos casos.

Accesibilidad. Este estándar debe cumplirse en varios ámbitos:

- Multiplicidad de lenguaje para los reportes y Tos.
- Simplicidad en el lenguaje; dejar atrás tecnicismos que pueden ser una barrera en el entendimiento.
- Facilidad para encontrar herramientas de denuncia y reporte en la plataforma.
- Las denuncias argumentadas (donde la víctima debe describir su situación) deberían poder hacerse en diferentes idiomas; si aquello es imposible, empresas deberían buscar otras alternativas de denuncia.
- No se debiera exigir como pre-requisito que las o los denunciantes tengan una cuenta registrada en la plataforma.

Inmediatez. Las empresas deben comprometerse con tiempos de respuesta eficientes que de verdad signifiquen un remedio para las víctimas. En este sentido, deberían considerar:

- Hacer transparente el plazo de respuesta a las personas que reporten el material y brindar actualizaciones constantes del caso, permitiendo hacer seguimiento del caso.
- Tomar medidas como el bloqueo temporal del material de pornografía no consentida, mientras se estudia y se toma una resolución sobre el caso.

Replicabilidad. Es una tarea desproporcionada que las víctimas tengan que denunciar video por video o imagen por imagen en toda la plataforma. Como Facebook lo ha demostrado, la tecnología hoy permite identificar específicamente un material gráfico;²⁰ así, las empresas deberían rastrear el material denunciado por pornografía no consentida y bloquearlo de sus plataformas.

Anonimato. Hay diversas medidas en este aspecto:

- Las empresas deben ser respetuosas del anonimato de las víctimas y su identificación real -más allá del email de contacto- debiese ser absolutamente voluntaria y no debiese incidir en el caso.
- Asimismo, deben tener políticas claras sobre estos datos personales e informar a los denunciantes si los conservan, con qué fin lo hacen, por cuánto tiempo y quiénes podrán tener acceso a ellos.
- Por lo demás, estos datos debiesen ser tratados con los más altos estándares de seguridad, pues justamente la identificación de las personas es parte fundamental de la victimización a través de la pornografía no consentida.

²⁰ Facebook toma medidas contra la pornografía por venganza. El Espectador. 2017. <http://www.elespectador.com/tecnologia/facebook-toma-medidas-contra-la-pornografia-por-venganza-articulo-687958>

Transparencia. Las empresas deben ser transparentes al menos en:

- El resultado y las acciones posteriores al reporte de pornografía no consentida, tanto sea para la denunciante como para la o el usuario que subió el material.
- Las empresas deben avanzar en reportes de transparencia públicos sobre los casos recibidos de pornografía no consentida y sus resultados, dejando claro su accionar y siendo cuidadosos con la anonimización de los datos.

Facilitar denuncias a la justicia. Las plataformas deben brindar herramientas a las víctimas para poder llevar su caso a la justicia, posibilitando la descarga de registros fidedignos (accesibles a la víctima) para poder efectuar las denuncias correspondientes, brindando algún mecanismo de verificación para tal efecto. Además, deberían conservar la información y cuentas de usuario involucradas en los hechos, junto con datos de referencia que permitan a los gobiernos requerir más información, de ser necesario, teniendo en cuenta que desde fuera de Estados Unidos serán necesarios largos procesos de cooperación judicial y órdenes judiciales para obtener la identidad de los agresores.

Diversidad. Quizás una de las cosas más importantes es comprender que las soluciones que quizás sirvan para víctimas en Estados Unidos no necesariamente serán adecuadas para otros contextos culturales. Las plataformas deben estar a la altura de su presencia en diversos países, y por sobre todo, buscar soluciones teniendo en cuenta a la diversidad de mujeres, a través de una perspectiva interseccional.